

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de enero de 2022

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE IVÁN MEJÍA GUTIÉRREZ
ACCIONADA: UNP Y ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2022-00024-00

Como quiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, habida cuenta que ha sido remitida por el despacho a cargo de reparto de Jamundí (V) para ser repartida entre los despachos de este Circuito, se procederá con su admisión y posterior trámite. En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por el señor Jorge Iván Mejía Gutiérrez en contra de la Unidad Nacional de Protección –UNP- y la Alcaldía Municipal de Jamundí (V).

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción.

TERCERO: SE PREVIENE a los accionados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, tal como lo establece el art. 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Firma electrónica*¹



RAD: 76001-3103-003-2022-00024-00

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**484ae2a423b2eacca3d138acda9976874995e02ffe2741f9f179e6fb7f8c3
08a**

Documento generado en 25/01/2022 03:12:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>